DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 81/2017.

Asunción, 10 de noviembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 81/2017 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO. ID N° 333888**, cuyo acto de sesión pública virtual se realizo en fecha 22 de setiembre de 2017 y el acto de recepción y apertura de propuesta según constancias del acta, se realizó el 25 de setiembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO OFERTA (IVA incluido)
1	SAMMAR S.A.	Gs. 1.310.000.000.-
2	CREATEC S.A.	Gs. 1.359.000.000.-
3	ECO ASFALTO S.A.	Gs. 1.275.000.000.-
4	CONSUMERA PARAGUAY S.A.	Gs. 1.440.000.000.-

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 1646 de fecha 23 de octubre de 2017,

Abog. Dionisio Alvarenga Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Molinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Lezcano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
Dirección de Bienes y Suministros
M.O.P.C.

cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Dahiana Acosta y el Abg. Jesús Manuel Silveira, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 25 de setiembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente;

*3. El Representante de la Empresa **CREATEC S.A.,** Sr. Luis Candía manifiesta que la empresa **CONSUMERA PARAGUAY SA,** presenta Garantía de Mantenimiento de oferta con vigencia de 25/08/2017 al 22/12/2017, siendo que el PBC Solicita una vigencia de 120 días a partir de la fecha de apertura. También Manifiesta que la empresa **SAMMAR SA** ha modificado el formulario de oferta, en lo que respecta al Formulario de precios cuestión que está prohibido según la legislación vigente.*

- ***Memorándum SCEO Nº 957/2017**, de fecha 25 de setiembre de 2017, solicita el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) SAMMAR SA (RUC Nº: 80020923-0)
2) CREATEC SA (RUC Nº: 80018492-0)
3) ECO ASFALTO SA (RUC Nº: 80055456-6)
4) CONSUMERA PARAGUAY SA (RUC Nº: 80081762-1)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.*

***Providencia Interna DCG-dg Nº 65/17,** de fecha 03 de octubre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, se expide aclarando que: se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que: "El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser 3% del monto total ofertado. 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a los establecido en la Resolución DNCP N°: 451/2017."*

*Del análisis realizado por el mencionado departamento se desprende que: la garantía de la empresa **CONSUMERA SA, NO CUMPLE** en cuanto a la vigencia exigida por el PBC.*

*De la misma manera el Departamento de Garantías realiza el análisis de la constancia asentada en el Acta de Apertura que recae en su ámbito de competencia manifestando cuanto sigue: La garantía presentada por la empresa CONSUREMA SA **no cumple** con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; ya que la garantía presentada se encuentra vigente por 91 días contado desde la apertura de la etapa competitiva. Sin embargo, el PBC exige que la misma debe estar vigente por un plazo de 120 días contados desde la fecha antes mencionada".*

- *ANÁLISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES.*

Con relación a la parte de la observación asentada en el Acta de Apertura de Ofertas que refiere lo siguiente: "3. El Representante de la Empresa CREATEC S.A., Sr. Luis Candía manifiesta que la empresa CONSUMERA PARAGUAY SA, presenta Garantía de Mantenimiento de oferta con vigencia de 25/08/2017 al 22/12/2017, siendo que el PBC Solicita una vigencia de 120 días a partir de la fecha de apertura…"

Abg. Esteban Garabal
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Se da por contestada dicha observación en base al Informe del Departamento de Garantías de la UOC quien efectivamente ha determinado el incumplimiento por parte del oferente.

*Asimismo, se pone de manifiesto que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los demás oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.*

*Por último con respecto a la segunda parte de la constancia asentada en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres que refiere cuanto sigue: "También Manifiesta que la empresa **SAMMAR SA** ha modificado el formulario de oferta, en lo que respecta al Formulario de precios cuestión que está prohibido según la legislación vigente." (Sic), se advierte que la misma deberá ser analizada por el Sector Técnico correspondiente, atendiendo que la observación es relativa al formulario de precio de la oferta.*

Abg. Diana I. Maciel Valdez
Asesora Jurídica
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Ramírez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

- *OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.*

*Con respecto a la siguiente documentación solicitada por el PBC, "Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas**

Esta dependencia, al verificar la carpeta presentada por el oferente ECO ASFALTO SA, pudo constatar que el firmante de la oferta no presenta documentos que acrediten la facultad para obligar a la firma.
No obstante, se visualiza dentro de la oferta la constancia SIPE número 1468248 y entre los documentos que figuran en la impresión de la constancia se encuentran documentos societarios con estado Activo.
En este punto es oportuno señalar que suscribe la oferta y toda la documentación presentada por la empresa ECO ASFALTO SA, es el señor Juan Federico López.
Al verificar el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) se visualiza la Escritura Pública de Constitución social número treinta y uno de la firma "TECBUS" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 16 de abril 2009, que luego fue modificado por la Escritura Pública número dieciséis de fecha 20 de abril de 2012, en lo relativo al artículo primero, quedando el resto de las cláusulas de la primera Escritura Publica vigente, y cambiando solo en consecuencia la denominación de la firma que finalmente queda denominada de la siguiente manera: "ECO ASFALTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA…"

*El articulo **décimo tercero** de la Escritura Pública de Constitución señala cuanto sigue: "El uso de la firma social corresponderá, además de los casos indicados en el artículo anterior, cuando el Directorio estuviese compuesto por dos (2) miembros titulares, a ambos miembros en forma conjunta, y en el caso de que estuviese compuesto por más miembros, la tendrán el **Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta,** y en ausencia de uno de estos lo reemplazará un Director Titular, y en ausencia de ambos, la tendrán dos Directores Titulares en forma conjunta; quienes podrán celebrar incluso aquellos actos para los cuales el Art. 884 del código Civil exige Poder Especial- También corresponderá el uso de la firma social a los Apoderados, conjunta o indistintamente, que sean designados por el Directorio, pudiendo en este último caso la sociedad, obligarse por intermedio de uno solo de ellos, el cual, si se encuentra habilitado para ello, resolución del Directorio mediante, podrá celebrar incluso los actos señalados por el Art. 884 del código Civil, para los cuales se requiere Poder Especial…"*
*En este punto, esta dependencia considera oportuno hacer mención a que del análisis realizado al documento societario Escritura de Constitución Numero número treinta y uno de la firma "TECBUS" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 16 de abril 2009, que se encuentra en el portal del SIPE se infiere que el mismo se encuentra incompleto, por cuanto que se observan la ausencia de las cláusulas **diecinueve, veinte y veintiún.** Cabe señalar que el Estatuto Social es un documento de carácter sustancial.*
Se encuentra igualmente el Acta Ordinaria de Accionistas ECO ASFALTO SA N°10, de fecha 29 de mayo del corriente, que en el primer orden del día designa como presidente de la Asamblea al Sr. Juan Federico López y en el tercer orden del día proceden a la elección del Directorio que quedo compuesto por un presidente, un vicepresidente y un síndico titular por los ejercicios 2017-2018, de los cuales el señor Juan Federico López es igualmente el presidente.
Del mismo modo dentro de los documentos que se encuentran en la plataforma del SIPE, se visualiza la Escritura Pública número ciento ocho de la Escribana Ana Maria Zubizarreta de fecha 26 de noviembre de 2012, que contiene el Poder Especial que otorga la firma ECO ASFALTO SA, a favor del señor Juan Manuel Jara.

Al analizar la documentación que se tiene a la vista lo primero que conviene recordar es que el firmante de la oferta y toda la documentación presentada por la firma ECO ASFALTO SA, es el señor Juan Federico López, del mismo modo afirmar que el mismo es presidente de la asamblea y del directorio.
También cabe señalar que la única Escritura Pública que contiene un Poder Especial dentro de toda la documentación presentada por la empresa es a favor del señor Juan Manuel Jara.
*En esta instancia conviene traer a colación lo establecido por la Escritura Pública de Constitución que en el artículo 13 establece que "El uso de la firma social corresponderá, además de los casos indicados en el artículo anterior, cuando el Directorio estuviese compuesto por dos (2) miembros titulares, a ambos miembros en forma conjunta, y en el caso de que estuviese compuesto por más miembros, **la tendrán el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta**…", en el caso que nos ocupa el señor Juan Federico López, concurre solo y no en forma conjunta con el Vicepresidente u otro miembro del directorio como lo establece el Estatuto de la firma.*
En el mismo sentido, no se encontró ningún Poder o documentos societarios que justifiquen la representación legal del señor Juan Federico López, firmante de la Oferta a fin de que dicha oferta pueda ser atribuida a la firma ECO ASFALTO SA.
En base a toda la documentación analizada, esta dependencia entiende que los documentos presentados por la empresa no acreditan la representación legal del firmante de la oferta y dicho requerimiento es de carácter sustancial, en consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abog. Diógenes A. Morales Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que la firma ECO ASFALTO SA ***NO CUMPLE*** *conforme a las consideraciones que anteceden debiendo ser* ***eliminado,*** *considerando la presentación insuficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*

Cabe señalar lo dispuesto en el Manual del Comité de Evaluación de Ofertas que se transcribe a continuación:

Verificación de los documentos solicitados en la Convocatoria a través del SIPE[2].

*En virtud a lo establecido en el Art. 24° de la Resolución DNCP N° 3726/14,...****El documento que no figure en la Constancia y en el Sistema en estado "Activo", no podrá acogerse al régimen mencionado, debiendo en su caso presentar el documento físico pertinente.***

Así las cosas, la Constancia SIPE N° 1468248, presentada por la empresa ECO ASFALTO SA resulta insuficiente al momento de la verificación digital y considerando que además ha omitido la presentación física con su oferta de documentos que acrediten la representación legal suficiente del firmante de la oferta.

Por este motivo, para obligar a la firma ECO ASFALTO SA necesitaría un poder especial o general para dicho mandato, u otros documentos societarios que justifiquen la representación y que no fueron encontrados, por esta Dependencia en toda la documentación arrimada por la empresa en cuestión.

De todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que las omisiones incurridas por los oferentes ECO ASFALTO SA y CONSUMERA PARAGUAY SA, son significativas y alteran la sustancialidad de las ofertas, dado que de los documentos presentados no se puede acreditar por un lado la capacidad legal del firmante de la oferta de la firma ECO ASFALTO SA, y por otro lado, el incumplimiento observado en la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la firma CONSUMERA PARAGUAY SA, afectando de esa manera la seriedad de sus ofertas, limitando los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que deben asumir las empresas en su calidad de oferentes y actuando en contravención a las disposiciones contenidas en el Pbc que rige el llamado que nos ocupa.
Con referencia a las cuestiones analizadas conviene citar los artículos del Decreto Reglamentario N° 3719/15 "Por el cual se modifican Artículos del Decreto N° 21.909/2003 y Decreto N° 5174/05", que expresamente hablan sobre la presentación de los documentos sustanciales de la oferta y la representación legal:

Artículo 42°. Formato y Firma de la oferta
(...) "Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas ***debidamente facultadas*** *para firmar en nombre del oferente.* ***Todas las páginas de la oferta****, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas,* ***la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Artículo 58 del Decreto N° 21.909/2003.***

En ese sentido se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto ***3719/2015*** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:*

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, ***sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes*

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

[2] *Resolución DNCP N° 3726/14, Art. 24° "El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo". No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en ese estado, pudiendo el Proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de Contratación o administrativo regido por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones...".*

Ing. Dionisio A. Mareles Verón
Asesor Técnico
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Mornigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano
Viceministro de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

*"**a.** Sistema de presentación de ofertas en **sobre único,** preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial* ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,*** *formulario de oferta debidamente firmado y completado,* ***documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."*

Por tanto, esta dependencia manifiesta que la oferta de las firmas ECO ASFALTO SA y CONSUREMA SA ***NO CUMPLEN*** *debiendo en consecuencia ser eliminadas de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso, y con respecto a las demás ofertas presentadas se informa que la mismas CUMPLEN conforme el anexo que se adjunta al presente dictamen.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

- ***VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03***

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Vera
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

*Se trae a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*
Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN

*Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Calendario de Eventos, Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VII- Anexo Nº I Documentos que Componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** las ofertas de la firmas **CONSUMERA PARAGUAY SA y ECO ASFALTO SA,** conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás ofertas presentadas se sugiere **Proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones, Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 262 de fecha 03 de octubre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos Alfonso y Oscar Villa Alta, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior; Ítem (a)** Capacidad Financiera; **Sub Ítems: a)** Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, Página Nº 7 y 8 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

*a. **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser = ó ≥ 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2014, 2015 y 2016).*

*b. **Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total. Deberá ser = ó ≤ 0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales. (2014, 2015 y 2016).*

*c. **Rentabilidad**: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2014, 2015 y 2016).*

***Observación:** En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Ortiz F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2014, 2015 y 2016).para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentados por los oferentes las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaría de la U.O.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

Nº	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Resultado en los últimos 3 años)	CRITERIOS
1.-	SAMMAR S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	CREATEC CREANDO TECNOLOGIA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	ECO ASFALTOS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	CONSUMERA PARAGUAYA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACION

➢ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 973/17 de fecha 29 de setiembre de 2.017; remite el expediente M.E.U. Nº 38.906/2017 de la empresa CONSUREMA PARAGUAY S.A., solicitado a través del Memorándum D.E.T. Nº 258/2017 de fecha 27 de setiembre de 2017.*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

– ***RATIO DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

– ***ENDEUDAMIENTO:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

– ***RENTABILIDAD:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DGC Nº 581 en fecha 01 de noviembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Liz Borja y en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano S.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de las ofertas fueron realizadas a la vista de la carpeta "Copia" presentada por los oferentes y en virtud a documentos y aclaraciones remitidos por éstos, a pedido de la Convocante.

II- APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 22/09/2017

El 25 de setiembre de 2017, en el en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Ofertas de los Oferentes participantes, según consta en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detallados a continuación:

N°	OFERENTE	PRECIO OFERTA (IVA incluido)
1	SAMMAR S.A.	1.310.000.000.-
2	CREATEC S.A.	1.359.000.000.-
3	ECO ASFALTO S.A.	1.275.000.000.-
4	CONSUMERA PARAGUAY S.A.	1.440.000.000.-

III- EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

IV- EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación. En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	PRECIO OFERTA (IVA incluido)
1	ECO ASFALTO S.A.	1.275.000.000.-
2	SAMMAR S.A.	1.310.000.000.-
3	CREATEC S.A.	1.359.000.000.-
4	CONSUMERA PARAGUAY S.A.	1.440.000.000.-

No se observa corrección aritmética. En cuanto a la observación del Acta de apertura referente a la modificación de la empresa SAMMAR S.A. del formulario de oferta, no se observa modificación sustancial alguna.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

V- <u>APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA</u>

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, (f) Margen de Preferencia Nacional. "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 2 días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cruz F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento".
Ninguna de las ofertas presentadas presenta el Certificado de Origen Nacional en su oferta física. A fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y no se observa ningún registro con el ID del llamado.

VI – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, (d) Análisis de los precios ofertados, establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Conforme a lo expuesto, se aclara que los precios presentados por Empresas ECO ASFALTO SA. Y SAMMAR S.A. no cuentan con diferencia del 20% por encima del precio referencial y tampoco con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

VII - POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad a lo señalado en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del PBC, se tomó provisoriamente a las ofertas de los ganadores del proceso de competencia de la Subasta, con los precios más bajos y luego a la siguiente más baja, las que fueron analizadas para verificar si cumplen con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: ***b) Experiencia y Capacidad Técnica: b.1)*** *Criterios que acrediten la conformidad de los bienes y servicios.* ***b.2)*** *Criterios que acrediten la experiencia y la capacidad de suministro, cuyo resultado se detalla en el Anexo B, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	ECO ASFALTO S.A.	CUMPLE
2	SAMMAR S.A.	CUMPLE

Mediante Nota SCEO N° 589/2017, se solicitó a la Empresa SAMMAR S.A. aclaración:

1. Referencias Bancarias: 1 o más bancos o financieras operantes con el oferente. Mínimo 1 (un) documento.
2. Certificados de buen cumplimiento de contratos, como mínimo 3(tres), emitidos por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajó en los últimos 3 (tres) años (2014, 2015,2016).

La empresa a través del MEU N° 43034 de fecha 27/10/2017 presentó Referencia Bancaria Y Certificado de Cumplimiento de Contratos.
Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de las ofertas referentes a los aspectos Técnicos, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

VIII - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del PBC, el cual establece cuanto sigue: "Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación".
Por lo anteriormente expuesto, se eleva el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Abg. Ulises A. Morales Verón
Director Jurídico

Lic. Marta Benítez Merlingo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Pino F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Que, el resumen y las observaciones de la evaluación se encuentran detallados en el Anexo B del informe técnico a los cuales nos remitimos.

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las ofertas presentadas por las firmas **CONSUMERA PARAGUAY S.A. y ECO ASFALTO S.A.**, no cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Que, según lo dispuesto en el Informe de la Dirección de Planificación Económica, se observa que todas las ofertas cumplen con la totalidad de los criterios económicos - financieros requeridos en el PBC.

Asimismo, según se observa en el informe técnico, la oferta más baja presentada por ECO ASFALTO S.A., cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos, no cumpliendo sin embargo con la totalidad de los criterios de capacidad legal, según lo dispuesto precedentemente. En ese sentido, la segunda mejor oferta presentada por SAMMAR S.A., cumple con la totalidad de los criterios requeridos en el PBC.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR**, el **LLAMADO MOPC N° 81/2017** LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO. **ID N° 333888**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
SAMMAR S.A. **RUC N° 80020923-0**	**Gs. 1.310.000.000** (Guaraníes mil trescientos diez millones)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Secretaría General o representante .....

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Direc: ... alidad

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Lic. Ignacio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Titular de la Sub UOC o representante .....**Ing. IGNACIO GÓMEZ N.**.....
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ ÑEMBOKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñandy rapera ko ñaa guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC N° 81/2017 LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO.
ID N° 333.888

Cuadro Comparativo de Precios

				SAMMAR S.A.		CREATEC S.A.	
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
Bolsas de Mezcla Asfáltica en Frío preparada con Polímero para Planta Asfáltica de Itaugua.	20.000	unidad	Bolsa	65.500	1.310.000.000	67.950	1.359.000.000
Precio total (IVA incluido)					**1.310.000.000**		**1.359.000.000**

				ECO ASFALTO S.A.		CONSUMERA PARAGUAY S.A.	
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
Bolsas de Mezcla Asfáltica en Frío preparada con Polímero para Planta Asfáltica de Itaugua.	20.000	unidad	Bolsa	63.750	1.275.000.000	72.000	1.440.000.000
Precio total (IVA incluido)					**1.275.000.000**		**1.440.000.000**

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano Franco
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Meniggs
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC